



FICHA TRONCAL BS-F-0206 · PROFESIÓN 02 · MATERIA 06

PERMISOS Y LICENCIAS, VACACIONES, REDUCCIONES DE JORNADA Y MEDIDAS DE CONCILIACIÓN

«Concilio como puedo y el cuadrante siempre gana»

● Viabilidad ALTA

● 1 mes desde la denegación

● 16 reclamaciones con código propio

Pediste unos días para acompañar a tu madre al hospital, o la reducción de jornada por tu hijo, y la respuesta fue que el cuadrante no lo permite. En un servicio de guardias de veinticuatro horas la conciliación choca siempre con el mismo muro. Esta ficha reúne todas esas reclamaciones. Los permisos y las vacaciones son derechos reconocidos por ley, no concesiones del servicio.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · LA REDUCCIÓN

«Pedí reducción de jornada por guarda legal y me contestaron que en turno de veinticuatro horas eso no se puede aplicar.»

CASO II · LOS ASUNTOS PROPIOS

«Me computan cada día de asuntos propios como una guardia completa, así que en la práctica tengo la mitad de días.»

CASO III · LA FAMILIA MONOPARENTAL

«Soy padre solo con una hija y me han dado las mismas semanas que a un compañero con pareja.»

02 ¿Qué dice la ley?

La normativa básica de empleo público establece el catálogo de permisos y licencias, el derecho a vacaciones anuales retribuidas y las medidas de conciliación. Ese catálogo es un mínimo: la normativa autonómica y el acuerdo del servicio pueden mejorarlo, nunca reducirlo. En julio de 2025 ese marco se reformó de manera sustancial, y conviene partir del texto vigente y no del anterior.

Tras esa reforma, el permiso por nacimiento y cuidado del menor es de diecinueve semanas: seis obligatorias e ininterrumpidas tras el parto, once más a disfrutar hasta que el menor cumpla doce meses y dos adicionales hasta los ocho años. En familias monoparentales alcanza las treinta y dos semanas. El permiso parental es cosa distinta: son ocho semanas como máximo y la ley las configura expresamente como no retribuidas.

El principio que da unidad a esta materia es que denegar un derecho de conciliación no es una decisión organizativa más. La Administración puede valorar las necesidades del servicio, pero está obligada a motivar por qué no puede atender la solicitud y a ofrecer alternativa cuando exista. Una denegación que se limita a invocar el cuadrante, sin explicar por qué ese cuadrante no admite ajuste, no está motivada.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?

Los tribunales europeos han reconocido que el derecho a vacaciones anuales retribuidas no se pierde cuando no ha podido disfrutarse por incapacidad temporal o por un permiso por nacimiento, y que debe poder ejercerse después, incluso en un periodo distinto al del calendario. Ese mismo criterio sostiene la compensación económica de las vacaciones devengadas y no disfrutadas cuando la relación se extingue.

En el ámbito interno, el pronunciamiento más relevante de los últimos años declaró el déficit de protección de las familias monoparentales en el régimen de permisos por nacimiento, y está en el origen directo de la reforma de 2025. Está asentado, además, que denegar una medida de conciliación exige motivación concreta y que invocar de forma genérica las necesidades del servicio no basta.

La línea en evolución afecta a la aplicación práctica de la reforma. Las dos semanas adicionales se aplican a hechos causantes producidos desde agosto de 2024, pero su solicitud y disfrute se abrieron en enero de 2026, lo que genera situaciones intermedias que se resuelven caso por caso. Y sigue sin criterio uniforme el cómputo de los días de permiso sobre jornadas de veinticuatro horas.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si te denegaron un permiso sin explicar por qué el servicio no podía cubrirse, si perdiste vacaciones por una baja o si te aplicaron el régimen anterior a la reforma cuando te correspondía el nuevo, estás ante la denegación de un derecho que la ley ya te reconoce.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

La prueba es sencilla: la solicitud registrada, el justificante del hecho causante y la resolución denegatoria bastan casi siempre para resolver el caso. Cuando el supuesto legal concurre, la Administración comprueba, no decide.

Lo que estrecha el caso no es la doctrina, sino la vigencia. Buena parte de las denegaciones aplican todavía el marco anterior a la reforma de 2025, y buena parte de las reclamaciones piden lo que la ley ya concede. Por eso lo primero que comprobamos es la fecha del hecho causante: si tu derecho ya está reconocido, lo que procede no es pleitear, sino solicitar y, si te lo deniegan, recurrir la denegación.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

1 mes

Para recurrir la denegación del permiso, de las vacaciones o de la medida de conciliación, desde el día siguiente a su notificación, y dos meses después para la vía judicial. Frente al silencio no hay plazo preclusivo en vía administrativa. Si reclamas la compensación económica de vacaciones no disfrutadas, el plazo es de cuatro años.

Por eso, **actúa cuanto antes**: En conciliación el tiempo no se recupera: un permiso denegado para una fecha concreta no admite reparación en especie, y conviene recurrir mientras el disfrute siga siendo posible.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado 07. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.



06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a toda la materia. Con ellos podemos decirte, sin coste y antes de que te registres, si tu caso tiene recorrido:

- 1 **DNI o NIE en vigor** **Obligatorio** — acredita tu identidad y tu condición de empleado público.
- 2 **Nombramiento o contrato** — fija tu vinculación, tu categoría y tu adscripción al parque.
- 3 **Solicitud presentada con su registro de entrada** — acredita qué pediste y en qué fecha exacta.
- 4 **Resolución denegatoria o prueba de que no se ha contestado** — es el acto que abre tu plazo.
- 5 **Documentación acreditativa del hecho causante** — libro de familia, informe médico, certificado de convivencia o resolución administrativa.
- 6 **Acuerdo o convenio del servicio** — mejora el mínimo legal y fija el procedimiento de solicitud.
- 7 **Cuadrante del periodo solicitado** — acredita cómo afecta tu solicitud a la cobertura del servicio.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **7 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha cubre las reclamaciones que puede generar el disfrute de tus permisos, tus vacaciones y tus medidas de conciliación, incluidas las derivadas de la reforma de 2025 del permiso por nacimiento y cuidado.

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R-0206-NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0206-01** al **BS-R-0206-16**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **7 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0206-01 «Me han denegado un permiso retribuido»

Denegación de permisos y licencias retribuidas por causa familiar o personal

NORMATIVA APLICABLE	Art. 48 TREBEP · Acuerdos sectoriales de permisos
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los permisos retribuidos por causa familiar o personal están configurados legalmente como derecho cuando concurre el hecho causante. La Administración comprueba que el supuesto concurre; no valora la oportunidad, y una denegación que no explica por qué el servicio no podía cubrirse carece de motivación.

BS-R-0206-02 «Me han denegado o reducido las vacaciones»

Derecho a vacaciones anuales retribuidas: fijación, disfrute y denegación

NORMATIVA APLICABLE	Art. 50 TREBEP · Directiva 2003/88/CE · Acuerdos de vacaciones
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El derecho a vacaciones anuales retribuidas es indisponible y su fijación debe respetar el calendario y los criterios acordados. La denegación exige causa justificada y motivada, y no puede convertirse en una pérdida del derecho.

BS-R-0206-03 «Mis vacaciones coincidieron con una baja o con un permiso de nacimiento»

Interrupción de las vacaciones por incapacidad temporal, nacimiento o cuidado y disfrute posterior

NORMATIVA APLICABLE	Art. 50 TREBEP · Directiva 2003/88/CE · Doctrina del Tribunal de Justicia sobre coincidencia de vacaciones e incapacidad temporal
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes contra la denegación · 4 años los efectos económicos
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El criterio europeo es firme: las vacaciones no se pierden cuando no han podido disfrutarse por incapacidad temporal o por permiso por nacimiento y cuidado. El disfrute debe posponerse, incluso a un periodo distinto del calendario anual.

BS-R-0206-04 «Necesito reducir mi jornada para cuidar a un familiar»

Reducción de jornada por guarda legal y por cuidado directo de familiar dependiente

NORMATIVA APLICABLE	Art. 48.h TREBEP · LO 3/2007 · Acuerdos sectoriales
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La reducción de jornada por guarda legal y por cuidado de familiar dependiente es un derecho del empleado público, y su aplicación a un régimen de turnos exige adaptar la forma de disfrute, no negarlo. La imposibilidad de aplicar la reducción debe acreditarse, no presumirse por el hecho de trabajar a turnos.

**BS-R-0206-05 «Soy familia monoparental y me deniegan el permiso ampliado»**

Permiso por nacimiento y cuidado del menor en familias monoparentales tras la reforma de 2025

NORMATIVA APLICABLE	Art. 49 TREBEP en la redacción dada por el RD-ley 9/2025, de 29 de julio · Art. 14 CE
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación · vía preferente y sumaria si se invoca discriminación (10 días)
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Tras la reforma de 2025 el permiso por nacimiento y cuidado alcanza las treinta y dos semanas en familias monoparentales, cuatro de ellas hasta los ocho años. El derecho está reconocido por la ley y su denegación es directamente impugnabile, sin necesidad de invocar la doctrina que dio origen a la reforma.

B Viabilidad favorable

criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0206-06 «No me pagan las vacaciones que no pude disfrutar al cesar»

Compensación económica de las vacaciones devengadas y no disfrutadas al extinguirse la relación

NORMATIVA APLICABLE	Art. 50 TREBEP · Directiva 2003/88/CE · Doctrina del Tribunal de Justicia
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Extinguida la relación de servicio sin haber podido disfrutar las vacaciones devengadas, procede su compensación económica. El derecho no se extingue con la relación, y el cálculo se realiza con la hoja de servicios y las nóminas.

BS-R-0206-07 «Tengo un hijo con enfermedad grave y no me dan la reducción»

Permiso por cuidado de menor afectado por cáncer o enfermedad grave y reducción retribuida

NORMATIVA APLICABLE	Art. 49.e TREBEP · RD 1148/2011
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El permiso por cuidado de menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave lleva aparejada una reducción de jornada retribuida mientras subsista la necesidad acreditada. Acreditada la situación con el informe del servicio público de salud, la concesión es reglada.

BS-R-0206-08 «No me dejan disfrutar los días de asuntos propios»

Días de asuntos particulares y días adicionales por antigüedad: disfrute efectivo y cómputo en turnos

NORMATIVA APLICABLE	Art. 48.k TREBEP · DA 14ª TREBEP · Acuerdos sectoriales · Ley anual de PGE
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los días de asuntos particulares son un derecho y su disfrute no puede vaciarse por la vía del cómputo. Computar una jornada de veinticuatro horas como un solo día reduce a la mitad el derecho reconocido, y esa equivalencia debe estar prevista y justificada en el acuerdo del servicio.

**BS-R-0206-09 «Me deniegan la adaptación de jornada por conciliación»**

Adaptación de la jornada por conciliación: motivación obligatoria y alternativa

NORMATIVA APLICABLE	Art. 47 TREBEP · LO 3/2007 · Directiva (UE) 2019/1158 · Plan de Igualdad
VÍA	ADM · 10 días por el cauce preferente de derechos fundamentales
PLAZO PROPIO	1 mes · 10 días en la vía preferente si hay discriminación por razón de sexo
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La adaptación de la jornada por conciliación exige una respuesta motivada y, cuando la solicitud no puede atenderse en sus términos, el ofrecimiento de una alternativa. La invocación genérica de las necesidades del servicio no es motivación suficiente, y la denegación puede afectar además a un derecho fundamental.

BS-R-0206-10 «No me reconocen el permiso de lactancia como lo pido»

Permiso de lactancia: acumulación en jornadas completas y modalidades de disfrute

NORMATIVA APLICABLE	Art. 48.f TREBEP · LO 3/2007
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El permiso de lactancia admite su acumulación en jornadas completas en los términos del acuerdo del servicio. La modalidad de disfrute no puede denegarse sin justificar por qué resulta incompatible con la organización, y la acumulación es la única modalidad practicable en un régimen de guardias.

BS-R-0206-11 «Me deniegan el permiso parental o por cuidado de familiar»

Permiso parental no retribuido de ocho semanas y permiso por cuidado de familiar

NORMATIVA APLICABLE	Art. 49.g TREBEP en la redacción dada por el RD-ley 9/2025 · Directiva (UE) 2019/1158
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El permiso parental introducido por la reforma tiene un máximo de ocho semanas y la ley lo configura expresamente como no retribuido. Lo reclamable es su concesión y su forma de disfrute, no su retribución: plantearlo como permiso retribuido conduce a una desestimación segura.

BS-R-0206-12 «No me computan los días adicionales de vacaciones por turnos»

Días adicionales de vacaciones por jornadas especiales, turnos o festivos

NORMATIVA APLICABLE	Art. 50 TREBEP · DA 14ª TREBEP · Acuerdos sectoriales y de Mesa
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	4 años · 1 mes contra la denegación
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los días adicionales de vacaciones por jornadas especiales o por trabajo a turnos se reconocen en los términos del acuerdo del servicio. Si el acuerdo los prevé y no se aplican, hay un incumplimiento directo; si no los prevé, la reclamación depende de la comparación con colectivos equiparables.

**BS-R-0206-13 «Me deniegan las semanas adicionales del permiso por nacimiento»**

Ampliación del permiso por nacimiento y cuidado a 19 semanas: hechos causantes y disfrute diferido

NORMATIVA APLICABLE	Art. 49.a TREBEP en la redacción dada por el RD-ley 9/2025 · Directiva (UE) 2019/1158
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación o desde el reconocimiento parcial
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Las dos semanas adicionales del permiso por nacimiento y cuidado se aplican a hechos causantes producidos desde agosto de 2024, con solicitud y disfrute abiertos desde enero de 2026. La fecha del hecho causante determina el régimen aplicable, y las situaciones intermedias se están resolviendo caso por caso.

C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0206-14 «Me deniegan el permiso por deber inexcusable o por examen»

Permisos por deberes públicos, exámenes y funciones de representación

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 48.d y 48.j TREBEP · Acuerdos sectoriales
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los permisos por deber inexcusable, por concurrencia a exámenes y por funciones de representación están legalmente previstos y su concesión es reglada una vez acreditado el supuesto. El margen de la Administración se limita a comprobar la acreditación, aunque la calificación de qué es deber inexcusable admite discusión.

BS-R-0206-15 «No me dan el permiso por matrimonio o pareja de hecho»

Permiso por matrimonio y equiparación de la pareja de hecho registrada

NORMATIVA APLICABLE	Art. 71.3 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado (Decreto 315/1964), de aplicación supletoria · Acuerdo o convenio del servicio · Art. 14 CE
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la denegación
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 2 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El permiso por matrimonio y su equiparación a la pareja de hecho registrada están reconocidos en la normativa de función pública y en los acuerdos del servicio. La equiparación exige inscripción en el registro correspondiente, y su denegación por razón de la forma de vínculo es combatible.

BS-R-0206-16 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 47 y 106 LPACAP · Art. 125 LPACAP
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa
DOCUMENTOS	los 7 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un acto firme no es siempre un acto inatacable. Si incurre en un vicio de nulidad de pleno derecho, la revisión puede instarse sin límite temporal. La vía es estrecha y exige un vicio grave, pero existe.

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el experto designado, **sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Todas se resuelven con los mismos tres documentos: qué pediste, qué acredita tu situación y qué te contestaron. Comparten marco normativo, vía y documentación inicial. Agruparlas nos permite comprobar antes que nada si tu derecho ya está reconocido por la ley — en cuyo caso no hay pleito, hay solicitud — o si hay una denegación que combatir, con una sola valoración y sin repetir trámites.

SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.

08 El ecosistema Burocracia Sencilla®



100 % Digital

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.



Análisis individualizado

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.



Diagnóstico certero

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.



100 % Transparencia

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.



Centro de Ayuda y consultas

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.



Descuentos para reclamantes

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)[No encuentro mi reclamación →](#)www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código BS-F-0206-2026-BO · Ficha troncal BS-F-0206 · Edición 2026 · rev. 2026-08